



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MEDIANTE LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A OTORGAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA LA CONCESION DEFINITIVA DE LA UTILIZACION Y EXPLOTACION DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real según los usos previstos para cada uno de ellos en el anexo I adjunto al presente pliego de condiciones.

Los puestos objeto del presente contrato se especifican y relacionan en el Anexo I adjunto al presente pliego, expresando el tipo de alimento a vender en cada puesto. Además se incluye como Anexo II plano gráfico de localización de los citados puestos. Ambos anexos forman parte del presente pliego y tienen también carácter contractual. El nº de orden que se refleja en el Anexo I corresponde al nº de cada caseta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1.b) del TRLCSP. y art. 26 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, este contrato tendrá carácter administrativo especial.

Necesidades a satisfacer: consiste en la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos vacantes en la actualidad en el mercado municipal de abastos.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la firma de la formalización del contrato, finalizando en Febrero de 2.020.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La utilización y explotación se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas que se establecen en el presente pliego, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y en los artículos correspondientes del RGLCAP.



CUARTA.- CANON DEL CONTRATO. PAGO.

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será el que se especifica en la tabla adjunta al presente pliego de cláusulas para cada puesto, que figura como Anexo I, debiendo abonarse en el momento de la formalización del contrato.

Además los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que sin incurrir en los supuestos del art. 38 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 75 del TRLCSP.

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA.

La solvencia técnica de los licitadores, se acreditará por uno o varios de los medios señalados en el art. 78 del TRLCSP.



DECIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores para poder concurrir a esta contratación deberán prestar una garantía provisional correspondiente al 3% del canon inicial propuesto, excluido el IVA, que deberá ser constituida por cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del TRLCSP, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se ajustará a lo establecido en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y art. 65.2 y 3 del RGLCAP.

UNDECIMA.- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 15 días a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA OTORGAR LA CONCESION DEFINITIVA DE LA UTILIZACION Y EXPLOTACION DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CIUDAD REAL"**.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
- * c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
- *d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).
- e) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con los art. 75 y 78 del TRLCSP, respectivamente.
- f) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)
- g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP .
- h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.
- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- j) Resguardo de haber constituido la garantía provisional, en la Caja Municipal.



El **sobre B**, se subtitulará “**CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**”, que contendrá los criterios no cuantificables automáticamente que dependan de un juicio de valor, acompañando además:

- Mejoras que en su caso se ofrezcan en relación con las estipulaciones del Pliego de Cláusulas administrativas.
- Relación de preferencias cuando el licitador presente plicas para dos o más de los puestos.
- Documentación acreditativa para el baremo de los criterios de adjudicación.

El **sobre C** se subtitulará "**PROPOSICION-CANON**", con el siguiente modelo:

Don., con domicilio en, calle, nº, con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio en, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para el contrato de concesión definitiva de la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real, solicita se le adjudique el puesto nº para la venta de..... (especificar producto que se desea vender a tenor de lo dispuesto en los anexos adjuntos a este Pliego de Cláusulas), ofertando un canon de, euros (en letra) +..... IVA
Lugar, fecha y firma del proponente.

Toda documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A las doce horas del primer día hábil siguiente, salvo que fuera Sábado, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, a la terminación del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.



Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, “criterios no cuantificables automáticamente”, entregándose al órgano encargo de su valoración (comité) la documentación contenida en el mismo. Este comité estará formado por las siguientes personas:

- Jefa de servicio de consumo y mercado.
- Jefe de negociado de mercado.
- Técnico de Gestión de Medio Ambiente.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, sobre B, se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “proposición”.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

Cuando los licitadores formulen propuestas de adjudicación a dos o más puestos, deberán presentar tantas propuestas como nº de puestos a los que pretenden optar, pero no podrán ser adjudicatarios más que de dos puestos de los que son objeto de este procedimiento. A tal efecto, en cada una de las plicas se incluirá una relación numerada según el orden de preferencia a que opten, teniendo derecho preferente a elegir el que obtenga mayor puntuación, salvo acuerdo expreso con otro adjudicatario de la misma actividad.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Concejal Delegado de tal presidencia, por delegación de la Alcaldía, como vocales el Titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor, el Jefe de Sección de Informática o funcionarios que los sustituyan, y como secretaria la Técnico de Gestión de Contratación Administrativa o personal que le sustituya.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS. (art. 150 del TRLCSP)

La concesión se otorgará mediante procedimiento abierto y la licitación versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación por orden decreciente y según la ponderación siguiente, no admitiéndose otras variantes:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

1.- CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:

- a) Propuesta de actividades a desarrollar en ejecución del contrato. (Hasta 15 puntos).
- b) Venta de alimentos novedosos (hasta 15 puntos).
- c) Por mejoras ofertadas en relación con las estipulaciones del pliego. (Hasta 5 puntos).

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

- Por el mayor canon ofertado. (Hasta 15 puntos).

Quedarán rechazadas las ofertas que sean calificadas con cero puntos.

DECIMOQUINTA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

En virtud de la posibilidad que permite el art. 147 del TRLCSP, los licitadores podrán ofertar mejoras, cuestiones a valorar en el apartado de mejoras

DECIMOSEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO. (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 TRLCSP)

DECIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52.1 del TRLCSP, la jefa de servicio de consumo y mercado.

DECIMOCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP) y debiendo procederse al pago del canon en el momento de la firma del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

El contrato tendrá naturaleza administrativa especial y se entenderá siempre a riesgo y ventura del adjudicatario sin que este pueda solicitar alterar el contenido de las cláusulas de este pliego.

DECIMONOVENA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

a) Usar las instalaciones objeto de la explotación y solicitar del Ayuntamiento, si es necesario, el mantenimiento de la pacífica posesión contra cualquier perturbación que de hecho se le cause.



- b) Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios efectuados.
- c) Recibir del Ayuntamiento el puesto adjudicado donde han de prestarse los servicios objeto del presente contrato. En este sentido el Responsable del Mercado dará posesión de los puestos a los respectivos adjudicatarios, enterándoles de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real, del que deberán adquirir un ejemplar.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.
- b) Mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de conservación y limpieza y no podrán realizar en ellos obras o modificaciones de ninguna clase sin la autorización del Ayuntamiento.
- c) Al finalizar el plazo del contrato a entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y en el mismo estado que las recibe el adjudicatario, así como las obras que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

No obstante, si el alimento objeto de la autorización precisara unas condiciones diferentes en cuanto a la refrigeración de las iniciales, podrá adaptarse a sus necesidades a costa del adjudicatario, siguiendo el mismo modelo de mobiliario al existente en la instalación, debiendo darse el puesto al final de la concesión en las condiciones necesarias para su explotación.

Con anterioridad a un año de la finalización del contrato el Ayuntamiento designará a un Interventor Técnico del contrato, el cual vigilará la conservación de las instalaciones e informará a la corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en las condiciones en que se entregaron al adjudicatario.

- d) El régimen de traspasos de toda clase de concesiones de puestos, estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos que conlleve el ejercicio de la actividad para la que se adjudica el puesto, especialmente suministro de luz, teléfono y agua y sus correspondientes instalaciones mediante contrato con la entidad suministradora, previas las instrucciones de instalación de los Servicios Técnicos Municipales, así como cualquier gasto de carácter tributario.
- f) Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos, según adjudicación. El adjudicatario se compromete expresamente a no utilizar las instalaciones para la venta de otros productos que no sean los propios de la venta según adjudicación



- g) Los adjudicatarios de puestos deberán fijar en sitio visible para el público la lista de precios de la mercancía que detalle y usarán vestuario adecuado para salvaguardar la higiene en la venta.
- h) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza contra incendios, robos, daños y desperfectos al puesto adjudicado.
- i) Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del servicio, por actos propios o de sus empleados con total independencia al Ayuntamiento de Ciudad Real, y que se produzcan dentro de los recintos objeto del contrato.
- j) Cumplir las normas y disposiciones vigentes que le sean de aplicación relativas tanto a la venta de alimentos como a la apertura y ejercicio de la actividad incluida medidas de seguridad, horarios así como los de carácter laboral en relación a sus empleados, incluidos los de afiliación e inscripción a la Seguridad Social, no teniendo dicho personal ninguna dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- l) El adjudicatario no podrá expender otras mercancías que las expresadas en el contrato según adjudicación.
- m) Cualquier otra que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real.
- n) El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

VIGÉSIMOPRIMERA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO. PRERROGATIVAS MUNICIPALES.

El contrato se otorgará a riesgo y ventura del contratista (que actúa como un empresario), excepto en el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Nunca producirá efectos entre Ayuntamiento y el adjudicatario, y no podrá ser invocada por este para eludir o disminuir las responsabilidades en que se haya podido incurrir en su ejercicio.

La contratación por el contratista del personal necesario para el ejercicio y desarrollo del contrato no confiere a los trabajadores ninguna relación de trabajo o dependencia respecto de la Administración Municipal cedente.



La situación y retribución de estos trabajadores se regirá por la legislación laboral y correrá a cargo del contratista.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del servicio y dictar, en su caso, las disposiciones oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento no responderá de desperfectos, mermas, sustracciones, averías o cualquier otra clase de accidentes que pudieran surgir en los géneros depositados en los puestos, cualquiera que sea la causa que los motive y las horas en que se produzca, ya sean por causas previsibles, como por fuerza mayor.

Si por razones de necesidad o conveniencia el Ayuntamiento tuviese que modificar en todo o en parte el expresado Mercado, los adjudicatarios a quienes afecte la modificación no podrán exigir indemnización ni compensación de ninguna clase, dándoles otro puesto similar al que ocupaban únicamente en el caso de existir vacantes.

Si por razones de higiene, salubridad, policía de abastos u orden público hubiese necesidad de clausurar en todo o en parte el expresado Mercado o sólo alguno de sus puestos, no tendrán derecho alguno los respectivos adjudicatarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Será procedente la resolución del contrato, extinguiéndose, además de por las causas previstas en los arts. 223 y 224 del TRLCSP, y 41 del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos de Ciudad Real, por la siguiente:

- Si el adjudicatario no ocupa su puesto adjudicado dentro de los diez días siguientes al de la formalización, con pérdida total del importe satisfecho y demás derechos, incluida la garantía definitiva depositada.

VIGÉSIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y locales. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P. serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.



VIGÉSIMOCUARTA.- RESPONSABILIDADES. REGIMEN SANCIONADOR.

El adjudicatario quedará sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que cause, si en el cumplimiento de sus obligaciones incurriese en dolo, negligencia o morosidad, así como en los demás casos previstos en la normativa contractual de aplicación.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación lo dispuesto en los arts. 44 a 47 del Reglamento Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, graduándose las faltas y sanciones en leves, graves y muy graves. En caso de modificación del citado reglamento, será de aplicación su régimen sancionador con respecto a las infracciones cometidas desde su entrada en vigor.

VIGÉSIMOQUINTA.- LEGISLACION APLICABLE.

El presente contrato se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.
- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- La Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto 17 de Junio de 1995, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- El Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Real.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto la normativa aplicable de derecho privado.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 21 de Marzo de 2.012
LA CONCEJALA DELEGADA DE MERCADO

Rosario Roncero García-Carpintero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME TECNICO

No existe inconveniente desde el punto de vista técnico para la aprobación del Pliego de Condiciones antes transcrito.

Ciudad Real a 21 de Marzo de 2012
LA JEFA DE SERVICIO DE CONSUMO Y MERCADO

Pilar Gómez del Valle



ANEXO I

**RELACION DE PUESTOS, SUPERFICIES, ACTIVIDADES E IMPORTES
DEL MERCADO DE ABASTOS.**

Nº PUESTO	SUPERFICIE M2.	TIPO DE ALIMENTO A LA VENTA	IMPORTE (€)
1	10,979	PESCADOS	4.504,4
4/5	21,181	PESCADOS	8.690
39	10,505	ALIMENTOS (excepto pescados)	4.310
40	11,033	PESCADOS	4.526,50
43	10,784	PESCADOS	4.424,35
67	10,582	ALIMENTOS (excepto pescados)	4.341,47
68	10,712	ALIMENTOS (excepto pescados)	4.394,81